



Data Processing Agreement

Nombre de la parte 1		NTT
Dirección física		
Dirección postal		
Número de teléfono		
Correo electrónico	privacyoffice@global.ntt	
Firma	<hr/> For and on behalf of NTT	
(quien garantiza que está debidamente autorizado para firmar)		
Nombre del firmante		
Cargo del firmante		

Name of party 2	[indicar]	Cliente
Physical address	[indicar]	
Postal address	[indicar]	
Phone number	[indicar]	
Email address	[indicar]	
Signature (who warrant that they are duly authorized to sign)	<hr/> For and on behalf of Client	

Name of party 2	[indicar]	Cliente
Name of signatory		
Title of signatory		
Date of signature		

Autoridad de Control	<p>[indicar]</p> <p>Si no se indica anteriormente, la autoridad de control por defecto será la autoridad de control del país en el que se encuentre el domicilio social del Cliente, y se determinará por referencia a la lista de autoridades de control de los Estados de la UE-EEE que se encuentra aquí: https://edpb.europa.eu/about-edpb/about-edpb/members_es</p>
-----------------------------	---

Al firmar arriba, cada parte reconoce que ha leído detenidamente y entendido completamente este contrato de tratamiento de datos y acepta regirse por sus términos. Si se ha utilizado una firma electrónica para firmar este contrato de tratamiento de datos (cualquiera que sea la forma que adopte la firma electrónica), cada parte acepta que dicho método de firma es tan concluyente de su intención de estar obligado por este contrato de tratamiento de datos como si estuviera firmado de puño y letra.

Contents

Data Processing Agreement.....	1
1. Introducción.....	5
2. Definiciones.....	5
3. Legislación aplicable	5
4. Duración y terminación.....	6
5. Tipos de datos personales y fines del tratamiento	6
6. Obligaciones de NTT.....	6
7. Contratar con subencargados del tratamiento	7
8. Obligaciones del Cliente.....	7
9. Seguridad.....	8
10. Auditorías	8
11. Gestión de incidentes.....	9
12. Transferencias transfronterizas de datos personales.....	10
13. Transferencias transfronterizas de datos personales según el RGPD y el RGPD del Reino Unido.....	10
14. Devolución o destrucción de datos personales	11
15. Responsabilidad y garantía.....	11
16. Notificaciones	12
17. Miscelánea	12
Attachment A Puntos de contacto	13
Attachment B Datos del tratamiento.....	14
Attachment C Medidas Técnicas y Organizativas	16
Attachment D Cláusulas contractuales tipo del Reino Unido (encargados) - Transferencias desde el Reino Unido.....	17
Attachment E Términos del RGPD del Reino Unido	27
Attachment F Cláusulas contractuales tipo de la UE (encargados) - Transferencias desde el EEE/UE	30

1. Introducción

- 1.1. NTT Ltd. es una empresa líder mundial en servicios de tecnología. NTT Intelligent Technologies and Services S.L. ("NTT") es una subsidiaria de NTT Ltd. que proporciona servicios de TIC ("Servicios") al Cliente en virtud del contrato de [inserte el nombre del acuerdo pertinente] ("Acuerdo del cliente").
- 1.2. En la medida en que NTT deba tratar datos personales en nombre del Cliente en virtud del Acuerdo de Cliente, NTT lo hará de acuerdo con los términos establecidos en este Contrato de Tratamiento Datos (en adelante referido por sus siglas en inglés "DPA" o "Data Processing Agreement").

2. Definiciones

- 2.1. 'Decisión 2021' significa Decisión de la Comisión Europea (EU) 2021/914.
- 2.2. 'CCT de la UE' se refiere a las cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea para la transferencia de datos personales de la Unión Europea a terceros países, tal como se establece en el anexo de la Decisión 2021, el módulo dos, tal como se establece en la parte 1, anexo F, y el módulo cuatro, tal como se establece en la parte 2, anexo F.
- 2.3. 'RGPD' significa el Reglamento General de Protección de Datos ((UE) 2016/679).
- 2.4. 'Transferencia restringida' significa una transferencia de Datos personales desde un estado miembro del Espacio Económico Europeo ("EEE"), el Reino Unido o Suiza (un país no perteneciente al EEE o la UE) a un país fuera de la Unión Europea, el EEE, el Reino Unido o Suiza.
- 2.5. 'Cláusulas Contractuales Tipo' o 'CCT' significa las CCT de la UE y las CCT de Reino Unido ya sean actualizadas, complementadas o sustituidas en virtud de las leyes de protección de datos aplicables, como mecanismo de transferencia o tratamiento reconocido (según el caso).
- 2.6. 'RGPD de Reino Unido' significa el RGPD tal y como está implementado en Reino Unido.
- 2.7. 'Términos del RGPD del Reino Unido' se refiere a los términos requeridos por el RGPD del Reino Unido que no están incluidos en las CCT, como se indica en el Anexo E.
- 2.8. 'CCT del Reino Unido' se refiere a los CCT descritos en el artículo 46, apartado 2, letra c), del RGPD y aprobados por la Decisión 2010/87/UE de la Comisión de la UE, de 5 de febrero de 2010, en el anexo D.
- 2.9. Términos en minúsculas. Los siguientes términos en minúscula utilizados, pero no definidos en el presente DPA, como "responsable del tratamiento", "interesado", "datos personales", "encargado del tratamiento" y "tratamiento" tendrán el mismo significado que el establecido en el artículo 4 del RGPD, independientemente de que se aplique el RGPD.

3. Legislación aplicable

- 3.1. NTT puede estar obligado a tratar datos personales en nombre del Cliente en virtud de (a) cualquier ley aplicable, incluyendo (b) la legislación y los reglamentos subordinados que implementan el RGPD y (c) el RGPD del Reino Unido, (denominados colectivamente "**leyes de protección de datos aplicables**").
- 3.2. A menos que se indique expresamente lo contrario, en caso de cualquier conflicto entre (a) el cuerpo principal de este DPA; y ya sea: (b) las CCT, o (c) los Términos del RGPD del Reino Unido (en la medida en que se aplique la ley del RGPD del Reino Unido relativa a dichos términos), prevalecerá la ley local aplicable en (b).
- 3.3. En la medida en que NTT es un encargado de datos personales sujetos al RGPD y/o al RGPD del Reino Unido, las secciones obligatorias requeridas por el artículo 28(3) del RGPD (o el RGPD del Reino Unido, según sea aplicable) para los contratos entre responsables y encargados del

tratamiento que rigen el tratamiento de datos personales se establecen en las cláusulas 5.1, 6.1, 6.3, 6.4, 7, 8.1, 8.2, 9.1, 9.2, 10 a 14 (inclusive). Las cláusulas del RGPD del Reino Unido regirán cualquier tratamiento en relación con las cláusulas exigidas por el RGPD del Reino Unido que no estén contempladas en otra parte del presente DPA.

4. Duración y terminación

- 4.1. permanecerá en vigor mientras el Acuerdo con el Cliente siga vigente o NTT conserve cualquier dato personal relacionado con el Acuerdo con el Cliente en su posesión o bajo su control.
- 4.2. NTT tratará los datos personales hasta la fecha de expiración o terminación del Acuerdo del Cliente, a menos que el Cliente indique lo contrario por escrito, o hasta que dichos datos personales sean devueltos o destruidos por instrucciones escritas del Cliente o en la medida en que NTT esté obligado a retener dichos datos personales para cumplir con las leyes aplicables.

5. Tipos de datos personales y fines del tratamiento

- 5.1. Cuando la Ley de Protección de Datos aplicable sea el RGPD o el RGPD del Reino Unido:
 - (a) El Cliente y NTT reconocen que el Cliente es el responsable del tratamiento y NTT es el encargado o subencargado del tratamiento.
 - (b) Los detalles de las operaciones de tratamiento, en particular las categorías de datos personales y los fines del tratamiento para los que se tratan los datos personales en nombre del responsable del tratamiento se especifican en el Anexo B.
- 5.2. El Cliente conserva el control de los datos personales y sigue siendo responsable de sus obligaciones de cumplimiento en virtud de las Leyes de Protección de Datos aplicables, incluyendo la entrega de cualquier notificación requerida, la obtención de cualquier consentimiento requerido y las instrucciones de tratamiento que dé a NTT.
- 5.3. El Anexo B describe la finalidad del tratamiento y las categorías de interesados y de datos personales que NTT puede tratar en relación con los Servicios descritos en el Acuerdo de Cliente ("Objetivos de negocio").

6. Obligaciones de NTT

- 6.1. **Instrucciones del Cliente.** Cuando NTT actúe como Encargado del tratamiento de datos personales, sólo tratará los datos personales siguiendo las instrucciones documentadas del Cliente efectuadas por parte de las personas que el Cliente autoriza a dar instrucciones de tratamiento de datos personales a NTT, tal y como se identifica en el **Anexo B ("Personas Autorizadas")** y en la medida en que esto sea necesario para cumplir con los Objetivos de Negocio. NTT no tratará los datos personales para ningún otro propósito o de una manera que no cumpla con este DPA o con las Leyes de Protección de Datos aplicables. En caso de que NTT considere razonablemente que una actividad de tratamiento específica va más allá del alcance de las instrucciones del Cliente y sea necesaria para cumplir con una obligación legal a la que NTT está sujeta, NTT deberá informar al Cliente de dicha obligación legal y solicitar la autorización explícita del Cliente antes de llevar a cabo dicho tratamiento. NTT no tratará los datos personales de forma incompatible con las instrucciones documentadas del Cliente.
- 6.2. **Responsable del tratamiento independiente.** En la medida en que NTT utilice o trate de otro modo los datos personales en relación con las operaciones comerciales legítimas de NTT, NTT será un responsable del tratamiento independiente para dicho uso y será responsable de cumplir con todas las leyes aplicables y las obligaciones del responsable del tratamiento.

- 6.3. **Cumplimiento.** NTT asistirá razonablemente al Cliente en el cumplimiento de las obligaciones del Cliente en virtud de las Leyes de Protección de Datos aplicables, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento de NTT y la información puesta a disposición de NTT, incluso en relación con los derechos del interesado, las evaluaciones de impacto de la protección de datos y la información y consulta con las autoridades de protección de datos en virtud de las Leyes de Protección de Datos aplicables. NTT notificará inmediatamente al Cliente si, en su opinión, alguna instrucción infringe las Leyes de Protección de Datos aplicables. Esta notificación no constituirá una obligación general por parte de NTT de supervisar o interpretar las leyes aplicables al Cliente, y esta notificación no constituirá un asesoramiento legal para el Cliente.
- 6.4. **Divulgación.** NTT no divulgará los datos personales excepto: (a) cuando el Cliente lo indique por escrito, (b) como se describe en este DPA o (c) como lo requiera la ley. Cuando la ley permita a NTT hacerlo, al recibir una solicitud de una autoridad pública, NTT hará esfuerzos razonables para notificar al Cliente e intentar redirigir a la autoridad pública para que solicite los datos personales directamente al Cliente.

7. Contratar con subencargados del tratamiento

- 7.1. **Lista de subencargados.** Una lista de los subencargados de NTT que ésta contrata directamente para los Servicios específicos como encargado está disponible a petición al contacto de NTT mencionado en el **Anexo A**, o tal y como se establece en el Anexo B, o tal y como se pone a disposición a través de un sitio web de NTT.
- 7.2. **Autorización general.** El Cliente da su autorización general para que NTT contrate a subencargados, incluidas las filiales actuales y futuras de NTT Ltd., para prestar algunos o todos los Servicios y tratar datos personales en su nombre. En la medida en que lo permitan las Leyes de Protección de Datos Aplicables, este DPA constituirá la autorización general por escrito del Cliente para la subcontratación por parte de NTT del tratamiento de datos personales a esta lista acordada de subencargados.
- 7.3. **Cambios.** NTT notificará al Cliente por escrito cualquier cambio previsto en la lista acordada de subencargados con al menos 14 días de antelación, dando así al Cliente la oportunidad de oponerse a dichos cambios. Dicha objeción deberá realizarse por escrito al contacto de NTT mencionado en el **Anexo A** en un plazo de 10 días desde la notificación.
- 7.4. **Cumplimiento.** NTT es responsable del cumplimiento por parte de sus subencargados de las obligaciones de NTT en este DPA.

8. Obligaciones del Cliente

- 8.1. **Solicitudes del interesado.** Si NTT recibe una solicitud de un interesado del Cliente para ejercer uno o más de sus derechos en virtud de las Leyes de Protección de Datos aplicables, en relación con un Servicio del que NTT es encargado o subencargado, NTT redirigirá al interesado para que realice su solicitud directamente al Cliente. El Cliente será responsable de responder a dicha solicitud. NTT cumplirá con las peticiones razonables del Cliente para ayudarlo a responder a dicha petición del interesado. El Cliente será responsable de los costes razonables en los que incurra NTT para proporcionar esta asistencia.
- 8.2. **Solicitudes del Cliente.** NTT deberá cumplir con prontitud cualquier solicitud del Cliente o instrucción de las Personas Autorizadas que requieran (a) que NTT modifique, transfiera, elimine o trate de otro modo los datos personales, o que detenga, mitigue o remedie cualquier tratamiento no autorizado, (b) las obligaciones del Cliente en relación con la seguridad del tratamiento y (c) las obligaciones de consulta previa del Cliente en términos de las Leyes de Protección de Datos aplicables, considerando la naturaleza del tratamiento y la información disponible para NTT.

- 8.3. **Garantía.** El Cliente garantiza que: (a) tiene todos los derechos necesarios para proporcionar los datos personales a NTT para el tratamiento que se llevará a cabo en relación con los Servicios; y (b) el uso previsto por NTT de los datos personales para los Objetivos de negocio y según las instrucciones específicas del Cliente cumplirá con todas las Leyes de Protección de Datos aplicables.
- 8.4. **Avisos de privacidad.** En la medida en que lo exijan las Leyes de Protección de Datos aplicables, el Cliente es responsable de garantizar que se proporcionen todos los avisos de privacidad necesarios a los interesados y, a menos que otra base legal establecida en las Leyes de Protección de Datos aplicables respalde la legalidad del tratamiento, que se obtenga cualquier consentimiento necesario del interesado para el tratamiento y que se mantenga un registro de dichos consentimientos. En caso de que dicho consentimiento sea revocado por un interesado, el Cliente es responsable de comunicar el hecho de dicha revocación a NTT, y NTT seguirá siendo responsable de aplicar la instrucción del Cliente con respecto al tratamiento de dichos datos personales.

9. Seguridad

- 9.1. NTT aplicará las **Medidas Técnicas y Organizativas adecuadas** (por sus siglas en inglés “TOMs”) para garantizar la seguridad de los datos personales en términos de las Leyes de Protección de Datos aplicables, incluidas las medidas de seguridad establecidas en el **Anexo C**. Esto incluye la protección de los datos personales contra una violación de la seguridad que conduzca a la destrucción accidental o ilegal, la pérdida, la alteración, la divulgación no autorizada o el acceso a los datos personales.
- 9.2. **Acceso a los datos personales.** NTT concederá acceso a los datos personales que vayan a ser tratados a los miembros de su personal sólo en la medida estrictamente necesaria para la aplicación, gestión y seguimiento del Acuerdo de Cliente. NTT se asegurará de que las personas autorizadas a tratar los datos personales recibidos se han comprometido a la confidencialidad o están bajo una obligación legal apropiada de confidencialidad.
- 9.3. **Negociación de costes.** Las partes negociarán de buena fe el coste, en su caso, de la aplicación de los cambios materiales, salvo en la medida en que lo exijan los requisitos específicos de seguridad actualizados establecidos en las Leyes de Protección de Datos aplicables o por las autoridades de protección de datos de la jurisdicción competente (en cuyo caso NTT asumiría las responsabilidades de dicho coste en la medida en que lo exijan las Leyes de Protección de Datos aplicables o la autoridad de protección de datos).

10. Auditorías

- 10.1. **Certificaciones.** NTT mantendrá todas las certificaciones que esté obligado a mantener y cumplir por contrato, tal y como se indica expresamente en el Acuerdo de Cliente. NTT volverá a certificarse con respecto a dichas certificaciones cuando sea razonablemente necesario.
- 10.2. **Suministro de pruebas.** Si el Cliente lo solicita por escrito, NTT proporcionará al Cliente pruebas de aquellas certificaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales, incluidas las certificaciones aplicables o los informes de auditoría de su entorno informático y de los centros de datos físicos que utiliza en el tratamiento de datos personales para prestar los Servicios, de modo que el Cliente pueda verificar razonablemente el cumplimiento de NTT de sus obligaciones en virtud del presente DPA.
- 10.3. **Cumplimiento de TOMS.** NTT también podrá basarse en dichas certificaciones para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 9.1.
- 10.4. **Información confidencial.** Cualquier prueba proporcionada por NTT es información confidencial y está sujeta a las limitaciones de no divulgación y distribución de NTT y/o cualquier subencargado de NTT.

- 10.5. **Auditorías del Cliente.** El Cliente podrá llevar a cabo auditorías de las instalaciones y operaciones de NTT en lo que respecta a los datos personales del Cliente si:
- 10.6. NTT no ha aportado pruebas suficientes de las medidas adoptadas en virtud de la cláusula 9; o
- 10.7. una autoridad de protección de datos de la jurisdicción competente exige formalmente una auditoría; o
- 10.8. las Leyes de Protección de Datos aplicables otorgan al Cliente un derecho de auditoría directa (y siempre que el Cliente sólo realice una auditoría en un período de doce meses, a menos que las Leyes de Protección de Datos aplicables obligatoriamente exijan auditorías más frecuentes).
- 10.9. NTT Ltd. y sus filiales son terceros beneficiarios de esta sección.
- 10.10. **Proceso de auditoría del Cliente.** La auditoría del Cliente puede ser llevada a cabo por un tercero (pero no debe ser un competidor de NTT o no estar debidamente cualificado o ser independiente) que debe firmar previamente un acuerdo de confidencialidad con NTT. El Cliente deberá notificar cualquier auditoría con un mínimo de 60 días de antelación, a menos que las Leyes de Protección de Datos aplicables obligatoriamente o una autoridad de protección de datos de la jurisdicción competente requieran una notificación más breve. NTT cooperará con dichas auditorías realizadas y concederá a los auditores del Cliente un acceso razonable a cualquier local y dispositivo relacionado con el tratamiento de los datos personales del Cliente. Las auditorías del Cliente estarán limitadas en el tiempo a un máximo de tres días hábiles. Más allá de dichas restricciones, las partes utilizarán certificaciones actuales u otros informes de auditoría para evitar o minimizar las auditorías repetitivas. El Cliente deberá sufragar los costes de cualquier auditoría del Cliente, a menos que la auditoría revele un incumplimiento sustancial por parte de NTT de este DPA, en cuyo caso NTT correrá con los costes de la auditoría. Si la auditoría determina que NTT ha incumplido sus obligaciones en virtud del DPA, NTT subsanará rápidamente el incumplimiento a su costa.

11. Gestión de incidentes

- 11.1. **Incidentes de seguridad.** Si NTT tiene conocimiento de una violación de la seguridad que provoque la destrucción accidental o ilegal, la pérdida, la alteración, la divulgación no autorizada o el acceso a los datos personales mientras son procesados por NTT (cada uno de ellos un "**Incidente de Seguridad**"), NTT hará rápidamente y sin demora indebida:
- (a) Notificar al Cliente el Incidente de Seguridad;
 - (b) investigar el Incidente de Seguridad y proporcionar al Cliente información suficiente sobre el mismo, incluyendo si el Incidente de Seguridad afecta a los datos personales del Cliente;
 - (c) tomar medidas razonables para mitigar los efectos y minimizar cualquier daño resultante del Incidente de Seguridad.
- 11.2. **Notificación de incidentes de seguridad.** La notificación de incidentes de seguridad se realizará de acuerdo con la cláusula 11.4. Cuando el Incidente de Seguridad involucre datos personales del Cliente, NTT hará esfuerzos razonables para permitir al Cliente realizar una investigación exhaustiva del Incidente de Seguridad, para formular una respuesta correcta, y para tomar medidas adicionales adecuadas con respecto al Incidente de Seguridad. NTT hará esfuerzos razonables para ayudar al Cliente a cumplir con su obligación, según las Leyes de Protección de Datos aplicables, de notificar dicho incidente de seguridad a la autoridad de protección de datos pertinente y a los interesados. La notificación o respuesta de NTT a un Incidente de Seguridad bajo esta cláusula no es un reconocimiento por parte de NTT de cualquier culpa o responsabilidad con respecto al Incidente de Seguridad.
- 11.3. **Otras incidencias.** NTT notificará al Cliente con prontitud si tiene conocimiento de:

- (a) una queja o una solicitud con respecto al ejercicio de los derechos de un interesado en virtud de cualquier Ley de Protección de Datos aplicable en relación con los datos personales que NTT trata en nombre del Cliente y sus interesados; o
- (b) una investigación o incautación de los datos personales del Cliente por parte de funcionarios gubernamentales, o una indicación específica de que dicha investigación o incautación es inminente; o
- (c) cuando, en opinión de NTT, la ejecución de una instrucción recibida del Cliente en relación con el tratamiento de datos personales infrinja las leyes aplicables a las que el Cliente o NTT están sujetos.

11.4. **Notificaciones al Cliente.** Todas las notificaciones realizadas al Cliente en virtud de la presente cláusula 11 se dirigirán al contacto del Cliente mencionado en el Anexo A utilizando uno de los métodos de contacto establecidos en el Anexo A.

12. Transferencias transfronterizas de datos personales

- 12.1. Sin perjuicio de las demás disposiciones de esta cláusula 12 y de la cláusula 13, los datos personales que NTT trata en nombre del Cliente pueden ser transferidos, almacenados y procesados en cualquier país en el que NTT o sus subencargados puedan operar.
- 12.2. **Restricciones de transferencia.** Si una Ley de Protección de Datos aplicable restringe las transferencias transfronterizas de datos personales, el Cliente sólo transferirá esos datos personales a NTT si NTT, ya sea por su ubicación o por su participación en un mecanismo válido de transferencia transfronteriza según las Leyes de Protección de Datos aplicables, puede recibir legalmente esos datos personales.
- 12.3. **Cambio del mecanismo legal de transferencia.** En la medida en que NTT se base en las CCT u otros mecanismos legales específicos para normalizar las transferencias internacionales de datos y dichos mecanismos sean posteriormente modificados, revocados o declarados inválidos por un tribunal de jurisdicción competente, el Cliente y NTT acuerdan cooperar de buena fe para suspender rápidamente la transferencia o buscar un mecanismo alternativo adecuado que pueda respaldar legalmente la transferencia.

13. Transferencias transfronterizas de datos personales según el RGPD y el RGPD del Reino Unido

- 13.1. Cuando el RGPD o el RGPD del Reino Unido sea la Ley de Protección de Datos aplicable, NTT sólo podrá tratar, o permitir el tratamiento, de datos personales por los Servicios con respecto a una Transferencia Restringida bajo las siguientes condiciones:
- (a) **Decisión de adecuación.** Cuando la Comisión Europea o el Reino Unido (según sea el caso) hayan determinado que los países pertinentes ofrecen una protección adecuada de los derechos de privacidad de los interesados;
 - (b) **Garantías adecuadas.** En ausencia de una decisión de adecuación, cuando el responsable o el encargado del tratamiento establecidos en terceros países que no garanticen un nivel adecuado de protección de datos, y que reciban los Datos personales mediante un mecanismo de transferencia válido en virtud del artículo 46, apartado 2, del RGPD, del RGPD del Reino Unido o de otra ley de protección de datos aplicable, ofrezcan las garantías adecuadas.
 - (c) **Cláusulas Contractuales Tipo.** Las CCT pueden ser utilizadas según se sigue:

- (i) Las CCT del Reino Unido para los datos personales sujetos al RGPD del Reino Unido; o cualquier otro que lo sustituya, incluso si el Reino Unido adopta una adenda a las CCT de la UE;
- (ii) Módulo 2 de las CCT de la UE para los datos personales sujetos al RGPD y/o la Ley Federal Suiza de 19 de junio de 1992 sobre Protección de Datos (**FADP**).

13.2. **Ejecución de las CTT.** Si cualquier transferencia transfronteriza de datos personales entre NTT y el Cliente requiere la ejecución de CCT, o la ejecución de adendas a las CCT mencionadas en la cláusula 13.1.2 para cumplir con la Ley de Protección de Datos aplicable, las partes completarán todos los detalles relevantes en, y ejecutarán, las CCT aplicables o su adenda, y tomarán todas las demás acciones necesarias para legitimar la transferencia.

13.3. **Subencargados.** El Cliente autoriza a NTT a suscribir el formulario aplicable de las CTT aplicables con el subencargado en nombre del Cliente y en su representación (en cuyo caso el Cliente ya no necesitará suscribir acuerdos directos él mismo con dichos subencargados). NTT pondrá a disposición del Cliente las CTT aplicables ejecutadas si lo solicita.

14. Devolución o destrucción de datos personales

14.1. **Eliminación del Cliente.** Para determinados Servicios, el Cliente es responsable de la instalación, el alojamiento, el tratamiento y el uso de los datos personales. En este caso, sólo el Cliente tiene la capacidad de acceder, extraer y eliminar los datos personales almacenados en ese Servicio. Cuando el Servicio concreto no admita el acceso, la retención o la extracción del software proporcionado por el Cliente, NTT no tendrá ninguna responsabilidad por la eliminación de los datos personales tal y como se describe en esta cláusula 14.1.

14.2. **Borrar o devolver.** Cuando el Acuerdo del Cliente requiera que NTT retenga datos personales, NTT borrará dichos datos personales dentro del periodo de tiempo acordado en el Acuerdo del Cliente, a menos que la ley aplicable permita o requiera que NTT retenga dichos datos personales. Cuando la conservación de los datos personales no se haya contemplado en el Acuerdo del Cliente, NTT borrará, destruirá o devolverá todos los datos personales al Cliente y destruirá o devolverá cualquier copia existente cuando NTT haya terminado de prestar los Servicios:

- (a) Relacionados con el tratamiento;
- (b) Cuando este DPA termine;
- (c) El cliente solicite a NTT que lo haga por escrito; o
- (d) NTT ha cumplido de otro modo todos los fines acordados en el contexto de los Servicios relacionados con las actividades de tratamiento cuando el Cliente no requiera que NTT realice ningún otro tratamiento.

14.3. **Certificado de destrucción.** NTT proporcionará al Cliente un certificado de destrucción a petición de éste. Cuando la eliminación o devolución de los datos personales sea imposible por cualquier motivo, o cuando se hayan realizado copias de seguridad y/o copias archivadas de los datos personales, NTT conservará dichos datos personales en cumplimiento de las Leyes de Protección de Datos aplicables.

14.4. **Terceras partes.** A la terminación de este DPA, NTT notificará a todos los subencargados que apoyen su propio tratamiento y se asegurará de que destruyan los datos personales o devuelvan los datos personales al Cliente, a discreción de éste.

15. Responsabilidad y garantía

15.1. Cualquier limitación de responsabilidad en el Acuerdo del Cliente se aplicará a este DPA, salvo en la medida en que dicha limitación (a) limite la responsabilidad de las partes ante los interesados o (b) no esté permitida por la legislación aplicable.

16. Notificaciones

- 16.1. Cualquier notificación u otra comunicación realizada a una de las partes en virtud de este DPA o en relación con el mismo deberá realizarse por escrito y entregarse a la otra parte por correo electrónico.
- 16.2. La cláusula 16.1 no se aplica a la notificación de cualquier procedimiento u otros documentos en cualquier acción legal o, en su caso, cualquier arbitraje u otro método de resolución de conflictos.
- 16.3. Cualquier notificación u otra comunicación se considerará realizada cuando:
- (a) Entregada en persona;
 - (b) recibido por correo (con franqueo pagado, correo registrado o certificado, con acuse de recibo); o
 - (c) recibido por un servicio de mensajería reconocido internacionalmente (prueba de entrega recibida por la parte notificante) en la dirección de notificación física (identificada anteriormente), con una copia electrónica enviada a la dirección de notificación electrónica (identificada en la tabla anterior).

17. Miscelánea

- 17.1. **Conflicto de términos.** Los términos del Acuerdo con el Cliente seguirán siendo plenamente vigentes, salvo que se modifiquen en el presente DPA. En la medida en que NTT trate datos personales sujetos a las Leyes de Protección de Datos aplicables en nombre del Cliente en el curso de la ejecución del Acuerdo del Cliente, se aplicarán los términos de este DPA. Si los términos de este DPA entran en conflicto con los términos del Acuerdo de Cliente, los términos de este DPA tendrán prioridad sobre los términos del Acuerdo de Cliente.
- 17.2. **Legislación aplicable.** El presente DPA se rige por la legislación del país especificado en las disposiciones pertinentes del Acuerdo del Cliente.
- 17.3. **Resolución de conflictos.** Cualquier disputa que surja de o en relación con este DPA se presentará exclusivamente ante el tribunal competente de la jurisdicción especificada en las disposiciones pertinentes del Acuerdo del Cliente.
- 17.4. **Contrapartes:** Este DPA y cualquier CCT puede ser ejecutado por cualquier número de contrapartes, cada una de las cuales constituirá un original, pero que en conjunto constituirán un acuerdo. Cuando una o ambas partes opten por ejecutar este DPA y las CCT por medio de una firma electrónica, cada firma electrónica tendrá la misma validez y efecto legal que el uso de una firma colocada a mano y se hace con la intención de autenticar este DPA y las CCT y evidenciar la intención de esa parte de estar obligada por este DPA y las CCT.

Attachment A Puntos de contacto

Información de contacto del [delegado de protección de datos/responsable del cumplimiento] del Cliente:

Información de contacto: Dirección postal, teléfono, correo electrónico

Información de contacto del delegado de protección de datos de NTT:

Información de contacto: Delegado de Protección de Datos, PrivacyOffice@global.ntt

Attachment B Datos del tratamiento

1. Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren

Los interesados incluyen a los representantes del Cliente, los empleados, los contratistas y los clientes. NTT reconoce que, en función del uso de los Servicios por parte del Cliente, NTT puede tratar los datos personales de cualquiera de los siguientes tipos de sujetos de datos:

- Empleados, contratistas, trabajadores temporales, agentes y representantes del exportador de datos;
- Usuarios (por ejemplo, Clientes usuarios finales) y otros sujetos de datos que son usuarios de los Servicios del exportador de datos;
- Personas jurídicas (en su caso).

2. Categorías de datos personales transferidos

NTT reconoce que, en función del uso de los Servicios por parte del Cliente, NTT puede tratar los siguientes tipos de datos personales:

- Datos personales básicos (por ejemplo, nombre, apellidos, dirección de correo electrónico);
- Datos de autenticación (por ejemplo, nombre de usuario y contraseña);
- Datos de contacto (por ejemplo, correo electrónico y número de teléfono del trabajo);
- Números de identificación únicos y firmas (por ejemplo, direcciones IP);
- Información biométrica (por ejemplo, huellas dactilares en los centros de datos de NTT);
- Datos de localización (por ejemplo, datos de red de geolocalización);
- Identificación de dispositivos (por ejemplo, número IMEI y dirección MAC);
- Datos personales de categoría especial identificados en el artículo 9 del RGPD;
- Cualquier otro dato personal identificado en el artículo 4 del RGPD.

3. Los datos sensibles transferidos (si procede) y las restricciones o salvaguardias aplicadas que tienen plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos implicados, como por ejemplo la limitación estricta de la finalidad, las restricciones de acceso (incluido el acceso sólo para el personal que haya seguido una formación especializada), el mantenimiento de un registro de acceso a los datos, las restricciones para las transferencias ulteriores o las medidas de seguridad adicionales.

Información biométrica (por ejemplo, huellas dactilares en los centros de datos de NTT) [Eliminar si no es aplicable al servicio];

4. La frecuencia de la transferencia (por ejemplo, si los datos se transfieren de forma puntual o continua).

Los datos personales pueden ser transferidos de forma continua con el fin de proporcionar los Servicios en virtud del Acuerdo de Cliente existente

5. Naturaleza del tratamiento

La naturaleza del tratamiento de los datos personales es para que NTT preste los Servicios en virtud del Contrato de Cliente existente. Esto incluye:

- Prestación de servicios: proporcionar productos y servicios de acuerdo con el contrato vigente;
- Resolución de tickets: Comunicar y coordinar la resolución de las solicitudes de soporte de manera oportuna;
- Mejora de los procesos empresariales: Para mejorar la forma en que se prestan los servicios a nuestros clientes;
- Informes sobre la ejecución del contrato: Informar sobre los servicios contratados y las actividades de resolución;
- Facturación y gestión de contratos: para gestionar los contratos, las renovaciones de contratos y la facturación asociada;
- Seguridad y autenticación: Para identificar y verificar la identidad de las personas antes de proporcionarles acceso a los sistemas y a los datos; coordinar las respuestas a posibles eventos de seguridad de la información; y
- Administración de sistemas: Garantizar la disponibilidad y seguridad de los sistemas.

6. Finalidad de la transferencia de datos y del tratamiento posterior

La finalidad del tratamiento de los datos personales es que NTT preste los Servicios en virtud del Contrato de Cliente existente.

7. Período durante el cual se conservarán los datos personales o, si no es posible, los criterios utilizados para determinar dicho período

Ver cláusula 14 del DPA

8. Para las transferencias a (sub)encargados, especifique también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento

De acuerdo con la DPA, NTT podrá contratar a subencargados para que presten algunos o todos los Servicios en nombre de NTT o utilicen cualquier filial actual o futura de NTT Ltd. durante la vigencia del Acuerdo con el Cliente. Dichos subencargados estarán autorizados a obtener datos personales únicamente para prestar algunos o todos los Servicios que NTT los haya contratado, y tienen prohibido utilizar los datos personales para cualquier otro fin. La lista de las filiales actuales de NTT Ltd se adjunta al presente documento.

Attachment C Medidas Técnicas y Organizativas

El **Anexo C** describe las Medidas Técnicas y Organizativas ("**TOMs**") que NTT mantiene para garantizar que trata y protege los datos personales de forma responsable, teniendo en cuenta los tipos de datos personales que NTT trata, los estándares de la industria, los intereses y derechos de los empleados, clientes y comunidades de NTT, y el coste razonable de la implementación de acuerdo con la cláusula 10 de la DPA y/o según lo incorporado en el Apéndice 2 de las CCT aplicables y/o las Leyes de Protección de Datos aplicables.

Las TOMs de NTT se pueden encontrar en la siguiente URL:

<https://services.global.ntt/en-us/legal/data-privacy-and-protection>

En el momento de la firma de este DPA, la versión de las TOMs en uso era V1.0, actualizada por última vez el 05 de enero de 2021

of this DPA being signed, the TOMs version in use was: V1.0, last updated 05 Jan 2021

Attachment D Cláusulas contractuales tipo del Reino Unido (encargados) - Transferencias desde el Reino Unido

A efectos del RGPD del Reino Unido para la transferencia de datos personales a encargados establecidos en terceros países que no garantizan un nivel adecuado de protección de datos

Nombre de la organización exportadora de datos: Consulte los datos del cliente en la primera página

Tel.: Consulte los datos del cliente en la primera página; fax: N/A; e-mail: Consulte los datos del cliente en la primera página

(el exportador de datos)

Y

Nombre de la organización importadora de datos: Por favor, consulte los detalles de NTT en la primera página

Dirección: Consulte los detalles de NTT en la primera página

Tel.: Por favor, consulte los detalles de NTT en la primera página; fax:N/A ; e-mail: Por favor, consulte los detalles de NTT en la primera página

Otros datos necesarios para identificar la organización:

.....

(el importador de datos)

cada uno de ellos una "parte"; juntos "las partes",

HAN ACORDADO las siguientes Cláusulas Contractuales (las Cláusulas) con el fin de establecer las garantías adecuadas con respecto a la protección de la intimidad y de los derechos y libertades fundamentales de las personas para la transferencia por parte del exportador de datos al importador de los datos personales especificados en el Apéndice 1.

Cláusula 1

Definiciones

A efectos de las cláusulas:

- (a) Los términos "*datos personales*", "*categorías especiales de datos*", "*tratamiento*", "*responsable del tratamiento*", "*encargado del tratamiento*", "*interesado*" y "*Comisario*" tendrán el mismo significado que en el RGPD del Reino Unido;
- (b) el "*exportador de datos*" es el responsable del tratamiento que transfiere los datos personales;
- (c) "*el importador de datos*": el encargado del tratamiento que acepta recibir del exportador de datos los datos personales destinados al tratamiento en su nombre tras la transferencia de acuerdo con sus instrucciones y los términos de las Cláusulas y que no está sujeto a un sistema de un tercer país cubierto por las regulaciones de adecuación del Reino Unido emitidas en virtud de la Sección 17A de la Ley de Protección de Datos de 2018 o los Párrafos 4 y 5 del Anexo 21 de la Ley de Protección de Datos de 2018;
- (d) "*subencargado del tratamiento*": todo encargado del tratamiento contratado por el importador de datos o por cualquier otro subencargado del importador de datos que acepte recibir del importador de datos o de cualquier otro subencargado del importador de datos los datos personales destinados exclusivamente a las actividades de tratamiento que se llevarán a cabo por cuenta del exportador de datos después de la transferencia, de conformidad con sus instrucciones, los términos de las cláusulas y los términos del subcontrato escrito;
- (e) "*la legislación aplicable en materia de protección de datos*": la legislación que protege los derechos y libertades fundamentales de las personas y, en particular, su derecho a la intimidad con respecto al tratamiento de datos personales aplicable a un responsable del tratamiento en el Reino Unido;
- (f) "*medidas de seguridad técnicas y organizativas*": las medidas destinadas a proteger los datos personales contra la destrucción accidental o ilícita o la pérdida accidental, la alteración, la difusión o el acceso no autorizados, en particular cuando el tratamiento incluya la transmisión de datos a través de una red, y contra cualquier otra forma ilícita de tratamiento.

Cláusula 2

Detalles de la transferencia

Los detalles de la transferencia y, en particular, las categorías especiales de datos personales, cuando proceda, se especifican en el Apéndice 1, que forma parte integrante de las Cláusulas.

Cláusula 3

Cláusula de terceros beneficiarios

- 1) El interesado puede hacer valer frente al exportador de datos la presente cláusula, las letras b) a i) de la cláusula 4, las letras a) a e) y g) a j) de la cláusula 5, los apartados 1 y 2 de la cláusula 6, la cláusula 7, el apartado 2 de la cláusula 8 y las cláusulas 9 a 12 como tercero beneficiario.
- 2) El interesado podrá hacer valer frente al importador de datos la presente cláusula, las letras a) a e) y g) de la cláusula 5, la cláusula 6, la cláusula 7, el apartado 2 de la cláusula 8 y las cláusulas 9 a 12, en los casos en que el exportador de datos haya desaparecido de hecho o haya dejado de existir jurídicamente, a menos que una entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos por contrato o por ministerio de la ley, como consecuencia de lo cual asuma los derechos y obligaciones del exportador de datos, en cuyo caso el interesado podrá hacerlos valer frente a dicha entidad.
- 3) El interesado podrá hacer valer frente al subencargado del tratamiento la presente cláusula, las letras a) a e) y g) de la cláusula 5, la cláusula 6, la cláusula 7, el apartado 2 de la cláusula 8 y las cláusulas 9 a 12, en los casos en que tanto el exportador de datos como el importador de datos hayan desaparecido de hecho o hayan dejado de existir jurídicamente o se hayan declarado insolventes, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones legales del exportador de datos por contrato o por efecto de la ley, como resultado de lo cual asume los derechos y obligaciones del exportador de datos, en cuyo caso el interesado puede hacerlos valer frente a dicha entidad. Dicha responsabilidad del subencargado del tratamiento frente a terceros se limitará a sus propias operaciones de tratamiento en virtud de las cláusulas.
- 4) Las partes no se oponen a que el interesado esté representado por una asociación u otro organismo si el interesado lo desea expresamente y si lo permite la legislación nacional.

Cláusula 4

Obligaciones del exportador de datos

El exportador de datos acepta y garantiza:

- (a) que el tratamiento, incluida la propia transferencia, de los datos personales se ha realizado y se seguirá realizando de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (y, en su caso, se ha notificado al Comisario y no infringe la ley de protección de datos aplicable;
- (b) que ha dado instrucciones y durante toda la duración de los servicios de tratamiento de datos personales dará instrucciones al importador de datos para que trate los datos personales transferidos únicamente en nombre del exportador de datos y de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y las Cláusulas;
- (c) que el importador de datos ofrezca garantías suficientes respecto a las medidas de seguridad técnicas y organizativas especificadas en el Apéndice 2 del presente contrato;
- (d) que, una vez evaluados los requisitos de la legislación aplicable en materia de protección de datos, las medidas de seguridad son adecuadas para proteger los datos personales contra la destrucción accidental o ilícita o la pérdida accidental, la alteración, la difusión o el acceso no autorizados, en particular cuando el tratamiento implica la transmisión de datos a través de una red, y contra cualquier otra forma ilícita de tratamiento, y que dichas medidas garantizan un nivel de seguridad adecuado a los riesgos que presenta el tratamiento y a la naturaleza de los datos que deben protegerse, habida cuenta del estado de la técnica y del coste de su aplicación;
- (e) que garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad;

- (f) que, si la transferencia implica categorías especiales de datos, el interesado ha sido informado o será informado antes, o tan pronto como sea posible después de la transferencia, de que sus datos podrían ser transmitidos a un tercer país no cubierto por los reglamentos de adecuación emitidos en virtud de la Sección 17A de la Ley de Protección de Datos de 2018 o de los Párrafos 4 y 5 del Anexo 21 de la Ley de Protección de Datos de 2018;
- (g) remitir cualquier notificación recibida del importador de datos o de cualquier subprocesador de conformidad con la cláusula 5(b) y la cláusula 8(3) al Comisario si el exportador de datos decide continuar la transferencia o levantar la suspensión;
- (h) poner a disposición de los interesados que lo soliciten una copia de las Cláusulas, con excepción del Apéndice 2, y una descripción resumida de las medidas de seguridad, así como una copia de cualquier contrato de servicios de subencargado que deba realizarse de conformidad con las Cláusulas, a menos que las Cláusulas o el contrato contengan información comercial, en cuyo caso podrá eliminar dicha información comercial;
- (i) que, en caso de subcontratación, la actividad de tratamiento sea llevada a cabo de conformidad con la cláusula 11 por un subencargado que ofrezca al menos el mismo nivel de protección de los datos personales y de los derechos del interesado que el importador de datos en virtud de las cláusulas; y
- (j) que garantizará el cumplimiento de la cláusula 4(a) a (i).

Cláusula 5

Obligaciones del importador de datos

El importador de datos acepta y garantiza:

- (a) procesar los datos personales sólo en nombre del exportador de datos y de acuerdo con sus instrucciones y las cláusulas; si no puede proporcionar dicho cumplimiento por cualquier motivo, se compromete a informar sin demora al exportador de datos de su incapacidad para cumplir, en cuyo caso el exportador de datos tiene derecho a suspender la transferencia de datos y/o rescindir el contrato;
- (b) que no tiene motivos para creer que la legislación que le es aplicable le impide cumplir las instrucciones recibidas del exportador de datos y sus obligaciones en virtud del contrato y que, en caso de que se produzca un cambio en dicha legislación que pueda tener un efecto adverso sustancial en las garantías y obligaciones previstas en las Cláusulas, notificará sin demora el cambio al exportador de datos tan pronto como tenga conocimiento de ello, en cuyo caso el exportador de datos tendrá derecho a suspender la transferencia de datos y/o a rescindir el contrato;
- (c) que ha aplicado las medidas de seguridad técnicas y organizativas especificadas en el Apéndice 2 antes de tratar los datos personales transferidos;
- (d) que notificará rápidamente al exportador de datos:
 - (i) cualquier solicitud jurídicamente vinculante de divulgación de los datos personales por parte de una autoridad policial, a menos que se prohíba lo contrario, como una prohibición en virtud del derecho penal para preservar la confidencialidad de una investigación policial,
 - (ii) cualquier acceso accidental o no autorizado, y

- (iii) cualquier solicitud recibida directamente de los interesados, sin responder a dicha solicitud, a menos que se le haya autorizado a hacerlo;
- (e) atender rápida y adecuadamente todas las consultas del exportador de datos relativas a su tratamiento de los datos personales objeto de la transferencia y acatar el consejo del Comisario en relación con el tratamiento de los datos transferidos;
- (f) a petición del exportador de datos, someter sus instalaciones de tratamiento de datos a una auditoría de las actividades de tratamiento cubiertas por las Cláusulas, que será realizada por el exportador de datos o por un organismo de inspección compuesto por miembros independientes y en posesión de las cualificaciones profesionales requeridas, sujeto a un deber de confidencialidad, seleccionado por el exportador de datos, en su caso, de acuerdo con el Comisario;
- (g) poner a disposición del interesado que lo solicite una copia de las Cláusulas, o de cualquier contrato existente para el subtratamiento, a menos que las Cláusulas o el contrato contengan información comercial, en cuyo caso podrá eliminar dicha información comercial, con la excepción del Apéndice 2, que se sustituirá por una descripción resumida de las medidas de seguridad en los casos en que el interesado no pueda obtener una copia del exportador de datos;
- (h) que, en caso de subcontratación, ha informado previamente al exportador de datos y ha obtenido su consentimiento previo por escrito;
- (i) que los servicios de tratamiento por parte del subencargado se llevarán a cabo de conformidad con la cláusula 11;
- (j) enviar sin demora al exportador de datos una copia de cualquier acuerdo de subprocesamiento que celebre en virtud de las Cláusulas.

Cláusula 6

Responsabilidad

- .1. Las partes acuerdan que cualquier interesado que haya sufrido daños como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula 3 o en la cláusula 11 por parte de cualquier parte o subencargado tiene derecho a recibir una compensación del exportador de datos por los daños sufridos.
- .2. Si un interesado no puede presentar una reclamación de indemnización de conformidad con el apartado 1 contra el exportador de datos, derivada del incumplimiento por parte del importador de datos o de su subencargado de cualquiera de sus obligaciones mencionadas en la cláusula 3 o en la cláusula 11, porque el exportador de datos ha desaparecido de hecho o ha dejado de existir jurídicamente o se ha declarado insolvente el importador de datos acepta que el interesado pueda presentar una reclamación contra el importador de datos como si fuera el exportador de datos, a menos que una entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones legales del exportador de datos por contrato o por efecto de la ley, en cuyo caso el interesado podrá hacer valer sus derechos contra dicha entidad.

El importador de datos no puede ampararse en el incumplimiento de sus obligaciones por parte de un subencargado para eludir sus propias responsabilidades.

- .3. Si el interesado no puede presentar una reclamación contra el exportador de datos o el importador de datos a que se refieren los apartados 1 y 2, derivada del incumplimiento por el subencargado

del tratamiento de cualquiera de sus obligaciones mencionadas en la cláusula 3 o en la cláusula 11, porque tanto el exportador de datos como el importador de datos han desaparecido de hecho o han dejado de existir jurídicamente o se han declarado insolventes el subencargado del tratamiento acepta que el interesado pueda presentar una reclamación contra el subencargado del tratamiento de datos en relación con sus propias operaciones de tratamiento en virtud de las cláusulas como si fuera el exportador o el importador de datos, a menos que una entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones legales del exportador o del importador de datos por contrato o por ministerio de la ley, en cuyo caso el interesado podrá hacer valer sus derechos contra dicha entidad. La responsabilidad del subencargado del tratamiento se limitará a sus propias operaciones de tratamiento en aplicación de las cláusulas.

Cláusula 7

Mediación y jurisdicción

- .1. El importador de datos acepta que si el interesado invoca contra él derechos de terceros beneficiarios y/o reclama una indemnización por daños y perjuicios en virtud de las cláusulas, el importador de datos aceptará la decisión del interesado:
 - (a) de remitir el litigio a la mediación de una persona independiente o, en su caso, del Comisario;
 - (b) de remitir el litigio a los tribunales del Reino Unido.
- .2. Las partes acuerdan que la elección realizada por el interesado no perjudicará sus derechos sustantivos o procesales para interponer recursos de conformidad con otras disposiciones de la legislación nacional o internacional.

Cláusula 8

Cooperación con las autoridades de supervisión

- .1. El exportador de datos se compromete a depositar una copia de este contrato ante el Comisario si éste lo solicita o si dicho depósito se exige en virtud de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- .2. Las partes acuerdan que el Comisario tiene derecho a realizar una auditoría del importador de datos, y de cualquier subencargado, que tiene el mismo alcance y está sujeta a las mismas condiciones que se aplicarían a una auditoría del exportador de datos en virtud de la ley de protección de datos aplicable.
- .3. El importador de datos informará sin demora al exportador de datos de la existencia de legislación aplicable a él o a cualquier subencargado del tratamiento que impida la realización de una auditoría del importador de datos, o de cualquier subencargado del tratamiento, de conformidad con el apartado 2. En tal caso, el exportador de datos tendrá derecho a adoptar las medidas previstas en la letra b) de la cláusula 5.

Cláusula 9

Ley aplicable

Las Cláusulas se regirán por la legislación inglesa.

Cláusula 10

Variación del contrato

Las partes se comprometen a no variar o modificar las Cláusulas. Esto no impide que las partes (i) realicen los cambios permitidos por el Párrafo 7(3) y (4) del Anexo 21 de la Ley de Protección de Datos de 2018; o (ii) añadan cláusulas sobre cuestiones relacionadas con el negocio cuando sea necesario siempre que no contradigan la Cláusula.

Cláusula 11

Subcontratación

- .1. El importador de datos no subcontratará ninguna de sus operaciones de tratamiento realizadas en nombre del exportador de datos en virtud de las cláusulas sin el consentimiento previo por escrito del exportador de datos. Cuando el importador de datos subcontrate sus obligaciones en virtud de las Cláusulas, con el consentimiento del exportador de datos, sólo lo hará mediante un acuerdo escrito con el subencargado del tratamiento que imponga al subencargado las mismas obligaciones que se imponen al importador de datos en virtud de las Cláusulas. Si el subencargado del tratamiento no cumple sus obligaciones en materia de protección de datos en virtud de dicho acuerdo escrito, el importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones del subencargado en virtud de dicho acuerdo.
- .2. El contrato previo por escrito entre el importador de datos y el subencargado del tratamiento también establecerá una cláusula de tercero beneficiario, tal como se establece en la cláusula 3, para los casos en que el interesado no pueda interponer la reclamación de indemnización a que se refiere el apartado 1 de la cláusula 6 contra el exportador de datos o el importador de datos porque hayan desaparecido de hecho o hayan dejado de existir jurídicamente o se hayan declarado insolventes y ninguna entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos o del importador de datos por contrato o por ministerio de la ley. Dicha responsabilidad frente a terceros del subencargado del tratamiento se limitará a sus propias operaciones de tratamiento en virtud de las Cláusulas.
- .3. Las disposiciones relativas a los aspectos de protección de datos para la subcontratación del contrato a que se refiere el apartado 1 se regirán por la legislación inglesa.
- .4. El exportador de datos mantendrá una lista de los acuerdos de subcontratamiento celebrados con arreglo a las Cláusulas y notificados por el importador de datos de conformidad con la cláusula 5 (j), que se actualizará al menos una vez al año. La lista estará a disposición del Comisario.

Cláusula 12

Obligación tras la finalización de los servicios de tratamiento de datos personales

- .1. Las partes acuerdan que, al finalizar la prestación de servicios de tratamiento de datos, el importador de datos y el subencargado del tratamiento devolverán, a elección del exportador de datos, todos los datos personales transferidos y las copias de los mismos al exportador de datos o destruirán todos los datos personales y certificarán al exportador de datos que así lo han hecho, a menos que la legislación impuesta al importador de datos le impida devolver o destruir la totalidad o parte de los datos personales transferidos. En ese caso, el importador de datos garantiza que garantizará la confidencialidad de los datos personales transferidos y que no volverá a tratar activamente los datos personales transferidos.
- .2. El importador de datos y el subencargado garantizan que, a petición del exportador de datos y/o del Comisario, someterán sus instalaciones de tratamiento de datos a una auditoría de las medidas mencionadas en el apartado 1.

Cláusula 13

Contrapartes y firmas electrónicas

- .1. Estas Cláusulas pueden ser ejecutadas en cualquier número de contrapartes, cada una de las cuales constituirá un original, pero que en conjunto constituirán un acuerdo.
- .2. Cuando una o ambas partes opten por ejecutar estas Cláusulas mediante firma electrónica, cada firma electrónica tendrá la misma validez y efecto legal que el uso de una firma estampada a mano y se realiza con la intención de autenticar estas Cláusulas y evidenciar la intención de esa parte (para sí misma y para los otros exportadores de datos en cuyo nombre esa parte está ejecutando estas Cláusulas) de estar obligada por estas Cláusulas.

Apéndice 1 de las Cláusulas Contractuales Tipo del Reino Unido

Exportador de datos: El **Ciente** es el exportador de datos. El exportador de datos recibe los servicios en virtud del Acuerdo con el Cliente.

Importador de datos: El importador de datos es **NTT** y los subencargados mencionados en el Anexo B que participan en el tratamiento de datos personales para el Servicio.

Objeto del tratamiento: El objeto del tratamiento se limita a los datos personales dentro del ámbito de la sección "Naturaleza y finalidad del tratamiento de datos" (más abajo) y del RGPD del Reino Unido.

Duración y objeto del tratamiento. La duración del tratamiento será la del Acuerdo de Cliente entre el exportador de datos y NTT. El objetivo del tratamiento de datos es la prestación de los Servicios.

Naturaleza y finalidad del tratamiento de datos. La naturaleza y la finalidad del tratamiento de los datos personales es que el importador de datos preste los Servicios en virtud del Contrato de Cliente existente.

El importador de datos opera una red mundial de centros de datos e instalaciones de apoyo, y el tratamiento puede tener lugar en cualquier jurisdicción en la que el importador de datos o sus subencargados operen dichas instalaciones.

Instrucciones del exportador de datos. Para todos los Servicios, el importador de datos sólo actuará según las instrucciones del exportador de datos que se le transmitan.

Eliminación o devolución de datos personales. Tras la expiración o terminación de los Servicios, el exportador de datos podrá extraer los datos personales y el importador de datos eliminará los datos personales, cada uno de ellos de acuerdo con el DPA.

Categorías de interesados: Ver Anexo B.

Categorías de datos personales: Ver Anexo B.

Subencargados: Ver Anexo B.

Personas autorizadas: Ver Anexo B.

Apéndice 2 a las Cláusulas Contractuales Tipo del Reino Unido

Descripción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas aplicadas por el importador de datos de conformidad con las cláusulas 4(d) y 5(c):

1. **Personal.** El personal del importador de datos no tratará los datos personales sin autorización.
2. **Contacto para la protección de datos.** El responsable de la privacidad de datos del importador de datos puede ser contactado en la siguiente dirección:

NTT

Att: Delegado de Protección de Datos

PrivacyOffice@global.ntt

3. **Medidas técnicas y organizativas.** El importador de datos ha implantado y mantendrá las medidas técnicas y organizativas, los controles internos y las rutinas de seguridad de la información adecuadas para proteger los datos personales contra la pérdida, destrucción o alteración accidentales, la divulgación o el acceso no autorizados, o la destrucción ilegal, como se indica a continuación:

Las medidas técnicas y organizativas, los controles internos y las rutinas de seguridad de la información establecidos en el Anexo C se incorporan al presente Apéndice 2 por esta referencia y son vinculantes para el importador de datos como si estuvieran establecidos en el presente Apéndice 2 en su totalidad.

Firmar las Cláusulas Contractuales Tipo, Apéndice 1 y Apéndice 2 en nombre del importador de datos:

Exportador de datos: Consulte los detalles del cliente en la página principal

Firma:

Nombre:

Denominación:

Dirección postal:

Importador de datos: Consulte los detalles del NTT en la página principal

Firma:

Nombre:

Denominación:

Dirección postal: C. de Méndez Álvaro, 56, 28045 Madrid

Attachment E Términos del RGPD del Reino Unido

En la medida en que el DPA no aborde todas las cuestiones del presente Anexo E o establezca compromisos de protección de datos menores para el Cliente en el DPA cuando NTT trate datos personales dentro del ámbito del RGPD del Reino Unido en nombre del Cliente, NTT asume los compromisos del presente Anexo para el Cliente ("Términos del RGPD del Reino Unido", para abreviar). Estos Términos del RGPD del Reino Unido no limitan ni reducen ningún compromiso de protección de datos que NTT asuma con el Cliente en el Acuerdo de Cliente.

A efectos de estos Términos del RGPD del Reino Unido, el Cliente y NTT acuerdan que el Cliente es el responsable y NTT es el encargado de datos personales, excepto cuando el Cliente actúa como encargado, en cuyo caso NTT es un subencargado. Estos Términos RGPD del Reino Unido no se aplican cuando NTT es un responsable de datos personales.

1. Medidas contractuales complementarias

- 1.1. En la medida en que el tratamiento de datos personales realizado por NTT esté sujeto al RGPD del Reino Unido y NTT realice una transferencia a su subencargado como "importador de datos", se aplicarán las obligaciones establecidas en los puntos 1.1 a 1.11. inclusive.
- 1.2. Cada una de las partes garantiza que no tiene motivos para creer que las leyes aplicables a las que está sujeta, incluida cualquier exigencia de revelación de datos personales o medidas que autoricen el acceso de las autoridades públicas, le impidan cumplir sus obligaciones en virtud de la presente DPA y de las CCT del Reino Unido. Cada una de las partes declara que, al ofrecer esta garantía, ha tenido debidamente en cuenta, en particular, los siguientes elementos:
 - (a) las circunstancias específicas del tratamiento, incluyendo la escala y la regularidad del tratamiento sujeto a dichas leyes aplicables; los canales de transmisión utilizados; la naturaleza de los datos personales pertinentes; cualquier experiencia práctica relevante con casos anteriores, o la ausencia de solicitudes de divulgación por parte de las autoridades públicas que haya recibido para el tipo de datos personales tratados por ella;
 - (b) la legislación aplicable a la que está sometida, incluida la que obliga a revelar los datos a las autoridades públicas o la que autoriza el acceso de dichas autoridades, así como las limitaciones y garantías aplicables; y
 - (c) salvaguardias adicionales a las previstas en la presente DPA, incluidas las medidas técnicas y organizativas aplicadas al tratamiento de los datos personales por parte de NTT y del subencargado correspondiente.
- 1.3. Cada una de las partes garantiza que, al llevar a cabo la evaluación prevista en la cláusula 1.2, ha hecho todo lo posible para proporcionar al Cliente la información pertinente y acepta que seguirá cooperando con el Cliente para garantizar el cumplimiento de esta DPA. NTT se compromete a documentar esta evaluación y a ponerla a disposición del Cliente cuando éste lo solicite, y acepta que dicha evaluación también pueda ponerse a disposición de una autoridad de protección de datos.
- 1.4. NTT se compromete a notificar de inmediato al Cliente si, después de haber aceptado este DPA y durante la vigencia del mismo, tiene motivos para creer que él (o un subencargado relevante al que se realiza una transferencia) está o ha pasado a estar sujeto a leyes aplicables que no se ajustan a los requisitos del apartado 1.2, incluso tras un cambio de las leyes aplicables a las que está sujeto (o el subencargado relevante) o una medida (como una solicitud de divulgación) que indique una aplicación de dichas leyes aplicables en la práctica que no se ajusta a los requisitos del apartado 1.2. Tras dicha notificación, o si el Cliente tiene motivos para creer que NTT ya no puede cumplir con sus obligaciones en virtud del presente DPA (incluso en relación con el subencargado correspondiente),

el Cliente (y las filiales correspondientes que sean responsables del tratamiento) identificará rápidamente las medidas adecuadas (como, por ejemplo, medidas técnicas u organizativas para garantizar la seguridad y la confidencialidad) que deberá adoptar él mismo o NTT (y/o el subencargado correspondiente), a costa del Cliente, para hacer frente a la situación, si procede en consulta con la autoridad de protección de datos competente.

- 1.5. NTT se compromete a notificar de inmediato al Cliente si él (o el subencargado pertinente al que se realiza una transferencia):
 - (a) recibe una solicitud legalmente vinculante por parte de una autoridad pública en virtud de las leyes aplicables a las que está sujeto (o el subencargado correspondiente) para la divulgación de datos personales; dicha notificación incluirá información sobre los datos personales solicitados, la autoridad solicitante, la base legal de la solicitud y la respuesta proporcionada;
 - (b) tenga conocimiento de cualquier acceso directo por parte de las autoridades públicas a los datos personales de acuerdo con las leyes aplicables a las que está sujeto (o el subencargado correspondiente); dicha notificación incluirá toda la información disponible para NTT (y el subencargado correspondiente).
- 1.6. Si a NTT (o al subencargado pertinente al que se realiza la transferencia) se le prohíbe notificar al Cliente según lo establecido en la cláusula 1.4, se compromete a hacer todo lo posible para obtener (y procurar que el subencargado pertinente obtenga) una exención de la prohibición, con el fin de comunicar toda la información y lo antes posible. NTT se compromete a documentar sus esfuerzos (y los del subencargado correspondiente) para poder demostrarlos a petición del Cliente.
- 1.7. En la medida en que lo permita la legislación aplicable a la que está sujeto NTT (y el subencargado correspondiente), NTT se compromete a proporcionar al Cliente, mientras dure el tratamiento, la información pertinente sobre las solicitudes recibidas por él y por el subencargado correspondiente (en particular, número de solicitudes, tipo de datos solicitados, autoridad o autoridades solicitantes, si las solicitudes han sido impugnadas y el resultado de dichas impugnaciones, etc.).
- 1.8. NTT se compromete a conservar la información conforme a las cláusulas 1.1 a 1.7 mientras dure el tratamiento y a ponerla a disposición de la autoridad competente en materia de protección de datos cuando ésta lo solicite.
- 1.9. NTT se compromete a revisar (y a procurar que el subencargado pertinente al que se realice la transferencia revise), teniendo en cuenta las leyes aplicables a las que él (y el subencargado pertinente) está sujeto, la legalidad de la solicitud de divulgación, especialmente si se mantiene dentro de los poderes concedidos a la autoridad pública solicitante, y a agotar todos los recursos disponibles para impugnar la solicitud si, tras una cuidadosa evaluación, él (o el subencargado pertinente) concluye que existen motivos en virtud de las leyes aplicables a las que él (o el subencargado pertinente) está sujeto para hacerlo. Al impugnar una solicitud, NTT buscará (y procurará que el subencargado pertinente lo haga) medidas provisionales con el fin de suspender los efectos de la solicitud hasta que el tribunal haya decidido sobre el fondo. NTT no revelará (y procurará que el subencargado correspondiente no lo haga) los datos personales solicitados hasta que se le exija hacerlo en virtud de las normas procesales aplicables. Estos requisitos son sin perjuicio de las obligaciones de NTT en virtud de la cláusula 1.4. NTT se compromete a documentar su evaluación legal (y la del subencargado correspondiente), así como cualquier impugnación de la solicitud de divulgación y, en la medida en que lo permita la legislación aplicable a la que está sujeto (o el subencargado correspondiente), ponerla a disposición del Cliente. También la pondrá a disposición de la autoridad competente en materia de protección de datos si así lo solicita.
- 1.10. NTT se esforzará razonablemente por proporcionar (y procurar que el subencargado pertinente al que se realice la transferencia proporcione) la cantidad mínima de información permitida al responder a una solicitud de divulgación, basándose en una interpretación razonable de la solicitud.

- 1.11. NTT informará (y se asegurará de que el subencargado pertinente al que se realice la transferencia informe) a los interesados en un formato transparente y fácilmente accesible, en su sitio web, de un punto de contacto autorizado para gestionar las reclamaciones o solicitudes, y NTT tramitará (y se asegurará de que los subencargados lo hagan) rápidamente cualquier reclamación.

Attachment F Cláusulas contractuales tipo de la UE (encargados) - Transferencias desde el EEE/UE

Cláusulas contractuales tipo de la UE para la transferencia de datos personales a terceros países en virtud del Reglamento (UE) 2016/679

(Módulo 2 - Transferencias del responsable de la UE al encargado de fuera de la UE)

SECCIÓN I

1. *Cláusula 1*

Finalidad y ámbito de aplicación

- (a) La finalidad de estas cláusulas contractuales tipo es garantizar que se cumplan los requisitos que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ⁽¹⁾ (Reglamento general de protección de datos), exige para la transferencia de datos personales a un tercer país.
- (b) Las partes:
- (i) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s), autoridad(es) pública(s), servicio(s) u organismo(s) (en lo sucesivo, «entidad» o «entidades») que va(n) a transferir los datos personales, enumerada(s) en el anexo I.A (cada una denominada en lo sucesivo «exportador de datos»), y
 - (ii) la(s) entidad(es) en un tercer país que va(n) a recibir los datos personales del exportador de datos directamente o indirectamente por medio de otra entidad que también sea parte en el presente pliego de cláusulas, enumerada(s) en el anexo I.A (cada una denominada en lo sucesivo «importador de datos»),
- han pactado las presentes cláusulas contractuales tipo (en lo sucesivo, «pliego de cláusulas»)

¹ Cuando el exportador de datos sea un encargado del tratamiento sujeto al Reglamento (UE) 2016/679 que actúe por cuenta de una institución u organismo de la Unión como responsable del tratamiento, se considera que la utilización del presente pliego de cláusulas al recurrir a otro encargado (subtratamiento) no sujeto al Reglamento (UE) 2016/679 también garantiza el cumplimiento del artículo 29, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales datos personales datos personales datos personales datos personales datos personales datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39), en la medida en que estén armonizados el presente pliego de cláusulas y las obligaciones en materia de protección de datos que imponga el contrato u otro acto jurídico celebrado entre el responsable y el encargado con arreglo al artículo 29, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/1725. Este será el caso, en particular, cuando el responsable y el encargado del tratamiento se basen en las cláusulas contractuales tipo incluidas en la Decisión 2021/915.

- (c) El presente pliego de cláusulas se aplica a la transferencia de datos personales especificada en el anexo I.B.
- (d) El apéndice del presente pliego de cláusulas, que contiene los anexos que se citan en estas, forman parte del pliego.

2. *Cláusula 2*

Efecto e invariabilidad de las cláusulas

- (a) El presente pliego de cláusulas establece garantías adecuadas, incluidos derechos exigibles de los interesados y acciones judiciales eficaces, de conformidad con el artículo 46, apartado 1, y el artículo 46, apartado 2, letra c), del Reglamento(UE) 2016/679 y, en relación con las transferencias de datos de responsables a encargados o de encargados a otros encargados, de conformidad con las cláusulas contractuales tipo a que se refiere el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679 siempre que no se modifiquen, salvo para seleccionar el módulo o módulos adecuados opara añadir o actualizar información del apéndice. Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo que contiene el presente pliego, ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, al presente pliego de cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.
- (b) El presente pliego de cláusulas se entiende sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el exportador de datos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

3. *Cláusula 3*

Terceros beneficiaries

- (a) Los interesados podrán invocar, como terceros beneficiarios, el presente pliego de cláusulas contra el exportador y/o el importador de datos y
 - (i) Cláusulas 1, 2, 3, 6 y 7.
 - (ii) Cláusula 8: cláusula 8.1, letra b), y cláusula 8.9, letras a), c), d) y e);
 - (iii) Cláusula 9: cláusula 9, letras a), c), d) y e);
 - (iv) Cláusula 12: cláusula 12, letras a), d) y f).
 - (v) Cláusula 13.
 - (vi) Cláusula 15.1, letras c), d) y e).
 - (vii) Cláusula 16, letra e).
 - (viii) Cláusula 18: cláusula 18, letras a) y b).
- (b) Lo dispuesto en la letra a) se entiende sin perjuicio de los derechos que el Reglamento (UE) 2016/679 otorga a los interesados.

4. *Cláusula 4*

Interpretación

- (a) Cuando en el presente pliego de cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, se entiende que tienen el mismo significado que en dicho Reglamento.

- (b) El presente pliego de cláusulas deberá leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- (c) El presente pliego de cláusulas no se podrá interpretar de manera que entre en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679.

5. *Cláusula 5*

Jerarquía

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse el presente pliego de cláusulas, prevalecerá el presente pliego de cláusulas.

6. *Cláusula 6*

Descripción de la transferencia o transferencias

Los datos de la transferencia o transferencias y, en particular, las categorías de datos personales que se transfieren y los fines para los que se transfieren se especifican en el anexo I.B.

7. *Cláusula 7*

Cláusula de incorporación

- (a) Cualquier entidad que no sea parte en el presente pliego de cláusulas podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse al presente pliego de cláusulas en cualquier momento, ya sea como exportador de datos o como importador de datos, cumplimentando el apéndice y firmando el anexo I.A.
- (b) Una vez haya cumplimentado el apéndice y firmado el anexo I.A, la entidad que se adhiera se considerará parte en el presente pliego de cláusulas y tendrá los derechos y obligaciones de un exportador de datos o un importador de datos, según la categoría en la que se haya inscrito en el anexo I.A.
- (c) La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones del presente pliego de cláusulas derivados del período anterior a la adhesión.

SECCIÓN II: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8. *Cláusula 8*

Garantías en materia de protección de datos

El exportador de datos garantiza que ha hecho esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos puede, aplicando medidas técnicas y organizativas adecuadas, cumplir las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas.

8.1. Instrucciones

- (a) El importador de datos solo tratará los datos personales siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. El exportador de datos podrá dar dichas instrucciones durante todo el período de vigencia del contrato.
- (b) El importador de datos informará inmediatamente al exportador de datos en caso de que no pueda seguir dichas instrucciones.

8.2. Limitación de la finalidad

El importador de datos tratará los datos personales únicamente para los fines específicos de la transferencia indicados en el anexo I.B, salvo cuando siga instrucciones adicionales del exportador de datos.

8.3. Transparencia

Previa solicitud, el exportador de datos pondrá gratuitamente a disposición del interesado una copia del presente pliego de cláusulas, incluido el apéndice cumplimentado por las partes. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como las medidas descritas en el anexo II y datos personales, el exportador de datos podrá expurgar el texto del apéndice del presente pliego de cláusulas antes de compartir una copia, pero deberá aportar un resumen significativo si, de no hacerlo, el interesado no pudiere comprender el tenor del apéndice o ejercer sus derechos. Previa solicitud, las partes comunicarán al interesado los motivos del expurgo, en la medida de lo posible sin revelar la información expurgada. La presente cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 atribuyen al exportador de datos.

8.4. Exactitud

Si el importador de datos tiene conocimiento de que los datos personales que ha recibido son inexactos o han quedado obsoletos, informará de ello al exportador de datos sin dilación indebida. En este caso, el importador de datos colaborará con el exportador de datos para suprimir o rectificar los datos.

8.5. Duración del tratamiento y supresión o devolución de los datos

El tratamiento por parte del importador de datos solo se realizará durante el período especificado en el anexo I.B. Una vez se hayan prestado los servicios de tratamiento, el importador de datos suprimirá, a petición del exportador de datos, todos los datos personales tratados por cuenta del exportador de datos y acreditará al exportador de datos que lo ha hecho, o devolverá al exportador de datos todos los datos personales tratados en su nombre y suprimirá las copias existentes. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento con el presente pliego de cláusulas. Si el Derecho del país aplicable al importador de datos prohíbe la devolución o la destrucción de los datos personales, el importador de datos se compromete a seguir garantizando el cumplimiento del presente pliego de cláusulas y solo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija el Derecho del país. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la cláusula 14 y, en particular, de la obligación que esta impone al importador de datos de informar al exportador de datos durante todo el período de vigencia del contrato si tiene motivos para creer que está o ha estado sujeto a normativa o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la cláusula 14, letra a).

8.6. Seguridad del tratamiento

- (a) El importador de datos y, durante la transferencia, también el exportador de datos aplicará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos; en particular, la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados (en lo sucesivo, «violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora

de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para los interesados. Las partes deberán considerar, en particular, el cifrado o la seudonimización, especialmente durante la transmisión, si de este modo se puede cumplir la finalidad del tratamiento. En caso de seudonimización, la información adicional necesaria para atribuir los datos personales a un interesado específico quedará, en la medida de lo posible, bajo el control exclusivo del exportador de datos. Al cumplir las obligaciones que le impone el presente párrafo, el importador de datos aplicará, al menos, las medidas técnicas y organizativas que figuran en el anexo II. El importador de datos llevará a cabo controles periódicos para garantizar que estas medidas sigan proporcionando un nivel de seguridad adecuado.

- (b) El importador de datos solo concederá acceso a los datos personales a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del contrato. Garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- (c) En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el importador de datos en virtud del presente pliego de cláusulas, el importador de datos adoptará medidas adecuadas para ponerle remedio y, en particular, medidas para mitigar los efectos negativos. El importador de datos también lo notificará al exportador de datos sin dilación indebida una vez tenga conocimiento de la violación de la seguridad. Dicha notificación incluirá los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información, una descripción de la naturaleza de la violación (en la que figuren, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y registros de datos personales afectados), las consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, especialmente, en su caso, medidas para mitigar sus posibles efectos negativos. Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.
- (d) El importador de datos deberá colaborar con el exportador de datos y ayudarlo para que pueda cumplir las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679, especialmente en cuanto a la notificación a la autoridad de control competente y a los interesados afectados, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el importador de datos.

8.7. Datos sensibles

En la medida en que la transferencia incluya datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales (en lo sucesivo, «datos sensibles»), el importador de datos aplicará las restricciones específicas y/o las garantías adicionales descritas en el anexo I.B.

8.8. Transferencias ulteriores

El importador de datos solo comunicará los datos personales a un tercero siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. Por otra parte, solo se podrán comunicar los datos a

terceros situados fuera de la Unión Europea ⁽²⁾ (en el mismo país que el importador de datos o en otro tercer país; en lo sucesivo, «transferencia ulterior») si el tercero está vinculado por el presente pliego de cláusulas o consiente a someterse a este, con elección del módulo correspondiente, o si:

- (i) la transferencia ulterior va dirigida a un país sobre el que haya recaído una decisión de adecuación, con arreglo al artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679, que abarque la transferencia ulterior;
- (ii) el tercero aporta de otro modo garantías adecuadas, con arreglo a los artículos 46 o 47 del Reglamento (UE) 2016/679, respecto del tratamiento en cuestión;
- (iii) si la transferencia ulterior es necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones en el marco de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos; o
- (iv) si la transferencia ulterior es necesaria para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.

La validez de las transferencias ulteriores depende de que el importador de datos aporte las demás garantías previstas en el presente pliego de cláusulas y, en particular, la limitación de la finalidad.

8.9. Documentación y cumplimiento

- (a) El importador de datos resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas del exportador de datos relacionadas con el tratamiento con arreglo al presente pliego de cláusulas.
- (b) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento del presente pliego de cláusulas. En particular, el importador de datos conservará suficiente documentación de las actividades de tratamiento que se realicen por cuenta del exportador de datos.
- (c) El importador de datos pondrá a disposición del exportador de datos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego de cláusulas y, a instancia del exportador de datos, permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente pliego de cláusulas, a intervalos razonables o si existiesen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, el exportador de datos podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder del importador de datos.
- (d) El exportador de datos podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas del importador de datos y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.
- (e) Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control competente, a instancia de esta, la información a que se refieren las letras b) y c) y, en particular, los resultados de las auditorías.

² El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo, el «Acuerdo EEE») dispone la ampliación del mercado interior de la Unión Europea a los tres Estados del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega). La legislación de la Unión sobre protección de datos y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 están cubiertos por el Acuerdo EEE y han sido incorporados al anexo XI del mismo. Por lo tanto, toda comunicación del importador de datos a un tercero situado en el EEE no puede considerarse una transferencia ulterior a efectos del presente pliego de cláusulas.

9. *Cláusula 9*

Recurso a subencargados

AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO: El importador de datos cuenta con una autorización general del exportador de datos para contratar a subencargados que figuren en una lista acordada. El importador de datos informará al exportador de datos específicamente y por escrito de las adiciones o sustituciones de subencargados previstas en dicha lista con al menos 14 días de antelación, de modo que el exportador de datos tenga tiempo suficiente para formular objeción a tales cambios antes de que se contrate al subencargado o subencargados de que se trate. El importador de datos proporcionará al exportador de datos la información necesaria para que este pueda ejercer su derecho a formular objeción.

- (a) Cuando el importador de datos recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades específicas de tratamiento (por cuenta del exportador de datos), lo hará por medio de un contrato escrito que establezca, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al importador de datos en virtud del presente pliego de cláusulas, especialmente en lo que se refiere a los derechos de los interesados en cuanto que terceros beneficiarios ⁽³⁾. Las Partes convienen que, al cumplir el presente pliego de cláusulas, el importador de datos también da cumplimiento a las obligaciones que le atribuye la cláusula 8.8. El importador de datos se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones que le atribuya el presente pliego de cláusulas.
- (b) El importador de datos proporcionará al exportador de datos, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el importador de datos podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- (c) El importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el importador de datos. El importador de datos notificará al exportador de datos los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuye dicho contrato.
- (d) El importador de datos pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el importador de datos desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.

10. *Cláusula 10*

Derechos del interesado

- (a) El importador de datos notificará con presteza al exportador de datos las solicitudes que reciba del interesado. No responderá a dicha solicitud por sí mismo, a menos que el exportador de datos le haya autorizado a hacerlo.

³ Este requisito podrá satisfacerse si el subencargado se adhiere al presente pliego de cláusulas, con elección del módulo correspondiente, con arreglo a la cláusula 7.

- (b) El importador de datos ayudará al exportador de datos a cumplir sus obligaciones al responder a las solicitudes de ejercicio de derechos que el Reglamento (UE) 2016/679 atribuye a los interesados. A este respecto, las partes establecerán en el anexo II medidas técnicas y organizativas apropiadas, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, por las que se garantice que se prestará ayuda al responsable a aplicar la presente cláusula, así como el objeto y el alcance de la ayuda requerida.
- (c) En el cumplimiento de las obligaciones que le atribuyen las letras a) y b), el importador de datos seguirá las instrucciones del exportador de datos.

11. *Cláusula 11*

Reparación

- (a) El importador de datos informará a los interesados, de forma transparente y en un formato de fácil acceso, mediante notificación individual o en su página web, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. Este tramitará con presteza las reclamaciones que reciba de los interesados.
El importador de datos se aviene a que los interesados también puedan presentar una reclamación ante un organismo independiente de resolución de litigios ⁽⁴⁾ sin coste alguno para el interesado. Informará a los interesados, en la forma establecida en la letra a), de este mecanismo de reparación y de que no están obligados a recurrir a este ni a seguir una secuencia concreta de vías de reparación.
- (b) En caso de litigio entre un interesado y una de las partes en relación con el cumplimiento del presente pliego de cláusulas, dicha parte hará todo lo posible para resolver amistosamente el problema de forma oportuna. Las partes se mantendrán mutuamente informadas de tales litigios y, cuando proceda, colaborarán para resolverlos.
- (c) El importador de datos se compromete a aceptar, cuando el interesado invoque un derecho de tercero beneficiario con arreglo a la cláusula 3, la decisión del interesado de:
 - (i) presentar una reclamación ante la autoridad de control del Estado miembro de su residencia habitual o su lugar de trabajo o ante la autoridad de control competente con arreglo a la cláusula 13;
 - (ii) ejercitar una acción judicial en el sentido de la cláusula 18.
- (d) Las partes aceptan que el interesado pueda estar representado por una entidad, organización o asociación sin ánimo de lucro en las condiciones establecidas en el artículo 80, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.
- (e) El importador de datos acepta acatar las resoluciones que sean vinculantes con arreglo al Derecho aplicable de la UE o del Estado miembro de que se trate.
- (f) El importador de datos acepta que la elección del interesado no menoscabe sus derechos sustantivos y procesales a obtener reparación de conformidad con el Derecho aplicable.

⁴ El importador de datos solo podrá ofrecer una resolución independiente de los litigios a través de un órgano de arbitraje si está establecido en un país que haya ratificado el Convenio de Nueva York sobre la ejecución de laudos arbitrales.

12. Cláusula 12

Responsabilidad

- (a) Cada parte será responsable ante la(s) otra(s) de cualquier daño y perjuicio que le(s) cause por cualquier vulneración del presente pliego de cláusulas.
- (b) El importador de datos será responsable ante el interesado; el interesado tendrá derecho a que se le indemnice por los daños y perjuicios materiales o inmateriales que el importador de datos o su subencargado ocasionen al interesado por vulnerar los derechos de terceros beneficiarios que deriven del presente pliego de cláusulas.
- (c) A pesar de lo dispuesto en la letra b), el exportador de datos será responsable ante el interesado; el interesado tendrá derecho a que se le indemnice por los daños y perjuicios materiales o inmateriales que el exportador de datos o el importador de datos (o su subencargado) ocasionen al interesado por vulnerar los derechos de terceros beneficiarios que deriven del presente pliego de cláusulas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del exportador de datos y, cuando el exportador de datos sea un encargado que actúe por cuenta de un responsable, de la responsabilidad del responsable con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 o el Reglamento (UE) 2018/1725, según cuál sea de aplicación.
- (d) Las partes acuerdan que, si el exportador de datos es considerado responsable, de conformidad con la letra c), de los daños o perjuicios causados por el importador de datos (o su subencargado), estará legitimado para exigir al importador de datos la parte de la indemnización que sea responsabilidad del importador de los datos.
- (e) Cuando más de una parte sea responsable de un daño o perjuicio ocasionado al interesado como consecuencia de unavulneración del presente pliego de cláusulas, todas las partes responsables serán responsables solidariamente.
- (f) Las partes acuerdan que, si una parte es considerada responsable con arreglo a la letra e), estará legitimada para exigir a la otra parte la parte de la indemnización correspondiente a su responsabilidad por el daño o perjuicio.
- (g) El importador de datos no puede alegar la conducta de un subencargado del tratamiento para eludir su propia responsabilidad.

13. Cláusula 13

Supervisión

- (a) [Cuando el exportador de datos esté establecido en un Estado miembro de la UE:] La autoridad de control responsable de garantizar que el exportador de datos cumpla el Reglamento (UE) 2016/679 en cuanto a la transferencia de los datos, indicada en el anexo I.C, actuará como autoridad de control competente. [Cuando exportador de datos no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero sí en un lugar que entre dentro del ámbito territorial de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, y haya nombrado a un representante con arreglo al artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679:] La autoridad de control del Estado miembro en que esté establecido el representante en el sentido del artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679, indicada en el anexo I.C, actuará como autoridad de control competente.

[Cuando exportador de datos no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero sí en un lugar que entre dentro del ámbito territorial de aplicación del Reglamento (UE)

2016/679 de la Comisión, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, y no haya nombrado a un representante con arreglo al artículo 27, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679 de la Comisión:] La autoridad de control de uno de los Estado miembros en que estén situados los interesados cuyos datos personales se transfieran en virtud del presente pliego de cláusulas en el contexto de una oferta de bienes o servicios, o cuyo comportamiento esté siendo controlado, indicada en el anexo I.C, actuará como autoridad de control competente.

- (b) El importador de datos da su consentimiento a someterse a la jurisdicción de la autoridad de control competente y cooperar con ella en cualquier procedimiento destinado a garantizar el cumplimiento del presente pliego de cláusulas. En particular, el importador de datos se compromete a responder a consultas, someterse a auditorías y cumplir las medidas adoptadas por la autoridad de control y, en particular, las medidas correctivas e indemnizatorias. Remitirá a la autoridad de control confirmación por escrito de que se han tomado las medidas necesarias.

SECCIÓN III: DERECHO DEL PAÍS Y OBLIGACIONES EN CASO DE ACCESO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

14. *Cláusula 14*

Derecho y prácticas del país que afectan al cumplimiento de las cláusulas

- (a) Las partes aseguran que no tienen motivos para creer que el Derecho y las prácticas del tercer país de destino aplicables al tratamiento de los datos personales por el importador de datos, especialmente los requisitos para la comunicación de los datos personales o las medidas de autorización de acceso por parte de las autoridades públicas, impidan al importador de datos cumplir las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas. Dicha aseveración se fundamenta en la premisa de que no se oponen al presente pliego de cláusulas el Derecho y las prácticas que respeten lo esencial los derechos y libertades fundamentales y no excedan de lo que es necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.
- (b) Las partes declaran que, al aportar la garantía a que se refiere la letra a), han tenido debidamente en cuenta, en particular, los aspectos siguientes:
 - (i) las circunstancias específicas de la transferencia, como la longitud de la cadena de tratamiento, el número de agentes implicados y los canales de transmisión utilizados; las transferencias ulteriores previstas; el tipo de destinatario; la finalidad del tratamiento; las categorías y el formato de los datos personales transferidos; el sector económico en el que tiene lugar la transferencia; el lugar de almacenamiento de los datos transferidos;
 - (ii) el Derecho y las prácticas del tercer país de destino —especialmente las que exijan comunicar datos a las autoridades públicas o autorizar el acceso de dichas autoridades— que sean pertinentes dadas las circunstancias específicas de la transferencia, así como las limitaciones y garantías aplicables ⁽⁵⁾;

⁵ Por lo que se refiere al efecto de dicho Derecho y prácticas en el cumplimiento del presente pliego de cláusulas, a la hora de realizar una valoración integral de esta cuestión pueden tenerse en cuenta distintos aspectos. Uno de estos aspectos puede ser que haya experiencia práctica pertinente y documentada en casos anteriores de solicitudes de comunicación por parte de las autoridades públicas, o la ausencia de tales

- (iii) las garantías contractuales, técnicas u organizativas pertinentes aportadas para complementar las garantías previstas en el presente pliego de cláusulas, especialmente incluidas las medidas aplicadas durante la transferencia y el tratamiento de los datos personales en el país de destino.
- (c) El importador de datos asegura que, al llevar a cabo la valoración a que se refiere la letra b), ha hecho todo lo posible por proporcionar al exportador de datos la información pertinente y se compromete a seguir colaborando con el exportador de datos para garantizar el cumplimiento del presente pliego de cláusulas.
- (d) Las partes acuerdan documentar la evaluación a que se refiere la letra b) y ponerla a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.
- (e) El importador de datos se compromete a notificar con presteza al exportador de datos si, tras haberse vinculado por el presente pliego de cláusulas y durante el período de vigencia del contrato, tiene motivos para creer que está o ha estado sujeto a normativa o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la letra a), incluso a raíz de un cambio de la normativa en el tercer país o de una medida (como una solicitud de comunicación) que indique una aplicación de dicha normativa en la práctica que no se ajuste a los requisitos de la letra a).
- (f) De realizarse la notificación a que se refiere la letra e) o si el exportador de datos tiene motivos para creer que el importador de datos ya no puede cumplir las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas, el exportador de datos determinará con presteza las medidas adecuadas (por ejemplo, medidas técnicas u organizativas para garantizar la seguridad y la confidencialidad) que deberán adoptar el exportador de datos y/o el importador de datos para poner remedio a la situación. El exportador de datos suspenderá la transferencia de los datos si considera que no hay garantías adecuadas o si así lo dispone la autoridad de control competente. En este supuesto, el exportador de datos estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente pliego de cláusulas. Si el contrato tiene más de dos partes contratantes, el exportador de datos solo podrá ejercer este derecho de resolución con respecto a la parte pertinente, a menos que las partes hayan acordado otra cosa. En caso de resolución del contrato en virtud de la presente cláusula, será de aplicación la cláusula 16, letras d) y e).

15. Cláusula 15

Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las autoridades públicas

solicitudes, en un período suficientemente representativo. Con esto se quiere decir, en particular, los registros internos u otra documentación elaborados de forma continua con la diligencia debida y certificados en los niveles más altos de la dirección siempre que esta información pueda compartirse legalmente con terceros. Cuando se use esta experiencia práctica para llegar a la conclusión de que el importador de datos no tendrá impedimento para cumplir el presente pliego de cláusulas, deberá estar respaldada por otros elementos pertinentes y objetivos; corresponde a las partes valorar minuciosamente si la suma de estos factores es suficientemente determinante, en términos de fiabilidad y representatividad, para respaldar esta conclusión. En particular, las partes deben tener en cuenta si su experiencia práctica está corroborada y no se ve desmentida, por información que sea fiable y de dominio público o accesible de cualquier otro modo acerca de la existencia o ausencia de solicitudes en el mismo sector o acerca de la aplicación de la normativa de que se trate en la práctica, como jurisprudencia e informes de organismos de supervisión independientes.

Notificación

- (a) El importador de datos se compromete a notificar con presteza al exportador de datos y, cuando sea posible, al interesado (de ser necesario, con la ayuda del exportador de datos) si:
 - (i) recibe una solicitud jurídicamente vinculante de comunicación de datos personales transferidos con arreglo al presente pliego de cláusulas presentada por una autoridad pública (sobre todo, judicial) en virtud del Derecho del país de destino; dicha notificación contendrá información sobre los datos personales solicitados, la autoridad solicitante, la base jurídica de la solicitud y la respuesta dada; o
 - (ii) tiene conocimiento de que las autoridades públicas han tenido acceso directo a los datos personales transferidos con arreglo al presente pliego de cláusulas en virtud del Derecho del país de destino; dicha notificación incluirá toda la información de que disponga el importador de datos.
- (b) Si se prohíbe al importador de datos enviar la notificación al exportador de datos y/o al interesado en virtud del Derecho del país de destino, el importador de datos se compromete a hacer todo lo posible para obtener una dispensa de la prohibición, con el fin de comunicar toda la información disponible y lo antes posible. El importador de datos se compromete a documentar las actuaciones que realice a tal fin para poder justificar su diligencia si se lo pide el exportador de datos.
- (c) En la medida en que lo permita el Derecho del país de destino, el importador de datos se compromete a proporcionar al exportador de datos, a intervalos regulares durante el período de vigencia del contrato, la mayor cantidad posible de información pertinente sobre las solicitudes recibidas (en particular, el número de solicitudes, el tipo de datos solicitados, la autoridad o autoridades solicitantes, la impugnación de las solicitudes, el resultado de tales impugnaciones, etc.).
- (d) El importador de datos se compromete a conservar la información a que se refieren las letras a) a c) durante el período de vigencia del contrato y a ponerla a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.
- (e) Las letras a) a c) se entenderán sin perjuicio de la obligación del importador de datos, contemplada en la cláusula 14, letra e), y en la cláusula 16, de informar con presteza al exportador de datos cuando no pueda dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas.

Control de la legalidad y minimización de datos

- (f) El importador de datos se compromete a controlar la legalidad de la solicitud de comunicación y, en particular, si la autoridad pública solicitante está debidamente facultada para ello, así como a impugnar la solicitud si, tras una valoración minuciosa, llega a la conclusión de que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilícita con arreglo al Derecho del país de destino, incluidas las obligaciones aplicables en virtud del Derecho internacional y los principios de cortesía internacional. El importador de datos agotará, en las mismas condiciones, las vías de recurso. Al impugnar una solicitud, el importador de datos instará la aplicación de medidas cautelares para suspender los efectos de la solicitud hasta que la autoridad judicial competente se haya pronunciado sobre el fondo. No comunicará los datos personales solicitados hasta que se lo exija la normativaprosesal aplicable. Estos requisitos se entienden sin perjuicio de las obligaciones que la cláusula 14, letra e), atribuye al importador de datos.
- (g) El importador de datos se compromete a documentar sus valoraciones jurídicas y las impugnaciones de solicitudes de comunicación y a poner dicha documentación a disposición del exportador de datos en la medida en que lo permita el Derecho del país de destino.

También pondrá dicha documentación a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.

- (h) El importador de datos se compromete a proporcionar la mínima información posible al responder a las solicitudes de comunicación, basándose en una interpretación razonable de la solicitud.

SECCIÓN IV: DISPOSICIONES FINALES

16. *Cláusula 16*

Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

- (a) El importador de datos informará con presteza al exportador de datos en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas por cualquier motivo.
- (b) En caso de que el importador de datos incumpla las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas, el exportador de datos suspenderá la transferencia de datos personales al importador de datos hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la cláusula 14, letra f).
- (c) El exportador de datos estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente pliego de cláusulas cuando:
 - (i) el exportador de datos haya suspendido la transferencia de datos personales al importador de datos con arreglo a la letra b) y no se vuelva a dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - (ii) el importador de datos vulnere de manera sustancial o persistente el presente pliego de cláusulas; o
 - (iii) el importador de datos incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional o autoridad de control competente en relación con las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas.

En este supuesto, informará a la autoridad de supervisión competente de su incumplimiento. Si el contrato tiene más de dos partes contratantes, el exportador de datos solo podrá ejercer este derecho de resolución con respecto a la parte pertinente, a menos que las partes hayan acordado otra cosa.

- (d) Los datos personales que se hayan transferido antes de la resolución del contrato con arreglo a la letra c) deberán, a elección del exportador de datos, devolverse inmediatamente al exportador de datos o destruirse en su totalidad. Lo mismo será de aplicación a las copias de los datos. El importador de datos acreditará la destrucción de los datos al exportador de datos. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento con el presente pliego de cláusulas. Si el Derecho del país aplicable al importador de datos prohíbe la devolución o la destrucción de los datos personales transferidos, el importador de datos se compromete a seguir garantizando el cumplimiento del presente pliego de cláusulas y solo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija el Derecho del país.
- (e) Ninguna de las partes podrá revocar su consentimiento a quedar vinculada por el presente pliego de cláusulas si: i) la Comisión Europea adopta una decisión de conformidad con el artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 que regule la transferencia de datos personales a los que se aplique el presente pliego de cláusulas; o ii) el Reglamento (UE) 2016/679 pasa a formar parte del ordenamiento jurídico del país al que se transfieren los

datos personales. Ello se entiende sin perjuicio de otras responsabilidades que sean de aplicación al tratamiento en cuestión en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

17. Cláusula 17

Derecho aplicable

Las presentes cláusulas se regirán por la legislación de uno de los Estados miembros de la UE, siempre que dicha legislación permita los derechos de terceros beneficiarios. Las Partes acuerdan que esta será la ley aplicable según lo establecido en el Acuerdo de Cliente aplicable entre las Partes, a menos que se especifique lo contrario.

18. Cláusula 18

Elección del foro y jurisdicción

- (a) Cualquier controversia derivada del presente pliego de cláusulas será resuelta judicialmente en un Estado miembro de la Unión Europea.
- (b) Las Partes acuerdan que serán los tribunales del Estado miembro especificado en el Acuerdo de Cliente entre las Partes.
- (c) Los interesados también podrán ejercer acciones judiciales contra el exportador de datos y/o el importador de datos en el Estado miembro en el que el interesado tenga su residencia habitual.
- (d) Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dicho Estado miembro.

NOTA ACLARATORIA:

APÉNDICE

Se debe poder distinguir claramente la información aplicable a cada transferencia o categoría de transferencias y, por tanto, determinar la función o funciones respectivas de las partes en cuanto exportador(as) de datos y/o importador(as) de datos. No es imprescindible cumplimentar y firmar apéndices separados por cada transferencia o categoría de transferencias y/o relación contractual si se puede lograr un nivel de transparencia equivalente cumplimentando un solo apéndice. No obstante, cuando sea necesario para garantizar claridad suficiente, deben utilizarse apéndices separados.

ANEXO I

A. LISTADO DE PARTES

Exportador de datos: Cliente

Nombre: Vea los detalles del cliente en la primera página.

Dirección: Vea los detalles del cliente en la primera página.

Nombre, cargo y datos de la persona de contacto: Véase los datos del cliente en la primera página.

Actividades relacionadas con los datos transferidos en virtud de estas cláusulas: Véanse los detalles del Acuerdo con el Cliente y la Descripción de la Transferencia.

Firma y fecha: Véase los datos del cliente en la primera página.

Función (responsable del tratamiento/encargado del mismo): Responsable del tratamiento.

Importador(es) de datos: NTT y los subencargados mencionados en el Anexo B que participan en el tratamiento de Datos personales para el Servicio.

Nombre: Véanse los datos de NTT en la primera página, así como el nombre y los datos de cada una de las Empresas del Grupo NTT que participan en el tratamiento de los datos personales para el Servicio mencionado en el Anexo B.

Dirección: Consulte los detalles de NTT en la primera página, así como la dirección de cada una de las Compañías del Grupo NTT involucradas en el procesamiento de datos personales para el Servicio mencionado en el Anexo B.

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: Véanse los datos de NTT en la primera página.

Actividades relevantes para los datos transferidos bajo estas Cláusulas: Véanse los detalles del Acuerdo con el Cliente y la Descripción de la Transferencia.

Firma y fecha: Véanse los detalles de NTT en la primera página.

Función (responsable/encargado del tratamiento): Encargado del tratamiento.

B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren

Ver Anexo B.

Categorías de datos personales transferidos

Ver Anexo B.

Los datos sensibles transferidos (si procede) y las restricciones o salvaguardias aplicadas que tienen plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos implicados, como por ejemplo la limitación estricta de la finalidad, las restricciones de acceso (incluido el acceso sólo para el personal que haya seguido una formación especializada), el mantenimiento de un registro de acceso a los datos, las restricciones para las transferencias ulteriores o las medidas de seguridad adicionales.

Ver Anexo B.

La frecuencia de la transferencia (por ejemplo, si los datos se transfieren de forma puntual o continua).

Ver Anexo B.

Naturaleza del tratamiento

Ver Anexo B.

Finalidad de la transferencia de datos y del tratamiento posterior

Ver Anexo B

El período durante el cual se conservarán los datos personales o, si no es posible, los criterios utilizados para determinar dicho período

Ver Anexo B.

Para las transferencias a (sub)encargados, especifique también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento

C. AUTORIDAD SUPERVISORA COMPETENTE

Identifique la(s) autoridad(es) de supervisión competente(s) de acuerdo con la cláusula 13

La(s) autoridad(es) de control competente(s) será(n) la(s) que figura(n) bajo los datos del Cliente en la primera página de este documento.

ANEXO II

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, INCLUIDAS LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Ver Anexo C.